



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2013.

ANTECEDENTES:

I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013. Con fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se aprobó el “Acuerdo del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado”, mismo que ordenó en su punto de acuerdo Tercero, su remisión por conducto del Presidente del Consejo General a efecto de que fuera incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro.

II. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2013. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio Fiscal 2013, en el que establece dentro de su artículo 8, asignar al Instituto Electoral de Querétaro la cantidad de \$55,602,547.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SIESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para gastos de operación y prerrogativas.

III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo. Por Acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, el



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorizó al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo.

IV. Remisión de la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales a la Comisión de Control Interno. Por oficio DG/437/13 de fecha quince de julio del presente año, el Director General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al primer semestre del 2013.

V. Sesión de la Comisión de Control Interno. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de julio del año actual, la Comisión de Control Interno aprobó por mayoría de dos votos el proyecto de dictamen por el que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la solicitud de Ampliaciones y Transferencias a Partidas Presupuestales que presenta el Director General correspondientes a los meses de enero a junio de 2013.

VI. Remisión del Proyecto de Dictamen. Mediante oficio número CCI/295/13 de fecha diecinueve de julio de la presente anualidad, la Lic. María Esperanza Vega Mendoza, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Control Interno, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este organismo electoral, el dictamen correspondiente a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General correspondientes a los meses de enero a junio de 2013, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 55 y 56 de la Ley Electoral Local el ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, quien tiene como principal función la de organizar las elecciones en la



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

entidad y en todo momento dentro de sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en él, promoviendo el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana.

En atención a dicho encargo el artículo 60 de la Ley sustantiva electoral, determina que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como velar por que en todas las actividades de los órganos electorales, se dé cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

Conforme a lo anterior, en observancia al principio de legalidad en el cual se establece que hay que observar y ceñirse a las normas de carácter secundario que apliquen al caso concreto o específico, así como a las disposiciones reglamentarias que al efecto procedan, tenemos que en acatamiento a los artículos 36, fracción II del Reglamento Interior, en relación con el 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interior ambos del Instituto Electoral, es facultad de la referida Comisión conocer y emitir el dictamen correspondiente sobre las solicitudes de transferencias de partidas presupuestales que presenta el Directoral General para someterlas a la consideración del Consejo General.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, que este órgano colegiado conozca y, en su caso, apruebe el dictamen que emite la Comisión de Control Interno sobre la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes a los meses de enero a junio de 2013.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
(...)
b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;
(...)"

“Artículo 134. Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...”

Constitución Política Estado de Querétaro.

“Artículo 31. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales...”

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

“Artículo 1. La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:

(...)

IV. La ejecución del gasto público en general;
V. La rendición de la cuenta pública, y...”

“Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien le remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de los Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia.”

*“Artículo 3. En el manejo de los recursos públicos, los sujetos de esta Ley en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuestos de Egresos aprobados anualmente.
(...)”.*

*“Artículo 61. En la ejecución del gasto público, los sujetos de esta Ley deberán:
(...)
II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.
(...)”.*

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

*“Artículo 21. Las cuentas públicas deberán ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción III del artículo 2 de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días naturales contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre. Solo se podrá ampliar el plazo, cuando medie solicitud de los titulares de las entidades fiscalizadas suficientemente justificada a juicio del titular de la Entidad de Fiscalización del Estado. En ningún caso la prórroga excederá de cuarenta y cinco días naturales...
(...)”*

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley.”

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;*
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*



III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;
IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática en la sociedad queretana, a través de la educación cívica y capacitación electoral;
VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

“Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen en el cumplimiento de sus objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro.”

“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...);

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

XXXII. Intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana en los términos que establece la ley de la materia;

(...)

XXXV. Las demás que señale la Ley.

(...)”

“Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...);

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)”.

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecuten el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,...

“Artículo 72. El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión fiscalización.”

“Artículo 73. El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro podrá crear, de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes. ...”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...);

II. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;

(...)

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General su ejecución;

(...)”.

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 1. El presente se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y tiene como finalidad regular el financiamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.”

“Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la Ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que le corresponda.”

“Artículo 5. Los órganos de dirección son:

I. Central: El Consejo General, auxiliado por:

I. Las Comisiones Permanentes; y

II. (...)”

“Artículo 6. Los órganos operativos son:

I. Central:

I. La Dirección General, auxiliado por:

a). La Coordinación Administrativa; y



(...)"

"Artículo 11. La Dirección General es el órgano de dirección en materia operativa, cuyo titular ejerce la representación legal del Instituto y tiene a su cargo la conducción administrativa del mismo, así como la coordinación y supervisión de las actividades de los órganos operativos."

"Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

"Artículo 26. Serán consideradas como comisiones permanentes:

(...)

III. Control Interno;

(...)"

"Artículo 36. La Comisión de Control Interno tienen competencia para:

(...)

II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración.

(...)"

"Artículo 114. El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio de presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprenden de otros ordenamientos jurídicos aplicable."

"Artículo 117. Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;

(...)"



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 6. Los órganos encargados del ejercicio presupuestal son: el Director con auxilio de la Coordinación, y de la supervisión del gasto la Comisión.”

“Artículo 8. Corresponde al Director proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos.”

“Artículo 9. La Coordinación auxiliará al Director en el ejercicio presupuestal y en la conducción administrativa del Instituto.”

“Artículo 10. La Comisión, supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tales efectos apruebe el Consejo General.”

“Artículo 11. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, en los términos que previene la Ley, el Reglamento Interior, y el presente Reglamento.”

“Artículo 12. La Comisión, tendrá las atribuciones que le confiera la Ley Electoral, la Ley, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y Reglamentos, Acuerdos del Consejo y Procedimientos aplicables.”

“Artículo 13. El Director será el encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer de los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, para ello se auxiliará de la Coordinación.”

“Artículo 40. El Director por conducto del Coordinador, será el responsable de ejecutar las partidas presupuestales del Instituto conforme a lo aprobado por el Consejo.”

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

“Artículo 3. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previene la Ley respectiva, el Reglamento



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Interior, el presente Reglamento y en concordancia con el Programa Anual de Auditoría Interna, según corresponda.”

“Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previsto para el Consejo. La convocatoria a sesiones será suscrita por el Presidente de la misma.”

“Artículo 8. Corresponde al Director, auxiliado de la Coordinación Administrativa, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el presupuesto de Egresos y apruebe el Consejo.”

“Artículo 9. El Director solicitará a la Comisión la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención a las necesidades del Instituto, observando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal.”

“Artículo 10. Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII del presente Reglamento, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente.”

“Artículo 11. La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. De las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias mencionadas, se concluye que el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público, autoridad administrativa que por mandato constitucional se encarga de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio, quien goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, tiene dentro de sus fines fortalecer en todo el tiempo la cultura política y democrática en la sociedad queretana, a través de la educación cívica y capacitación electoral, con lo que se puede contribuir al mejoramiento constante del desarrollo social de la población.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Por tanto, para llevar a cabo su encomienda, la LVII Legislatura del Estado otorgó a este organismo autónomo electoral, los recursos públicos que se determinan en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro, los que en estricto apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer así los objetivos a los que están destinados, manteniendo el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago; así como a las medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

De acuerdo a lo anterior, este organismo público electoral, a través de la Dirección General como órgano de dirección en materia operativa, tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto, quien proveerá a sus órganos de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines y en coadyuvancia con la Coordinación Administrativa ejecutarán las partidas presupuestales, aprobadas por el Consejo General, en términos de lo establecido por el artículo 13 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto.

Por otra parte, la Comisión de Control Interno es la instancia encargada de supervisar el ejercicio presupuestal, facultada en términos del artículo 36 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en relación con el numeral 11 de la propia Comisión, para dictaminar y resolver los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto, poniéndolas a la Consideración del Consejo General.

Por lo tanto, de acuerdo a las actividades de los órganos operativos y técnicos, quienes realizaron los procedimientos para ejercer y coadyuvar en el correcto ejercicio del presupuesto asignado al Instituto, y con base en los Antecedentes y disposiciones jurídicas mencionadas, se analiza el dictamen sobre la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales de la Comisión de Control Interno que presenta el Director General, cuyo texto se considera parte integral del Acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase; instruyéndose que las operaciones financieras y contables que se derivan del mismo, se reflejen en la cuenta pública que será enviada a la Entidad Superior de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Fiscalización, para que sea esta autoridad la que por competencia constitucional local, tal como lo determina el artículo 31, acuerde lo que en derecho proceda.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, respecto a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes a los meses de enero a junio del año 2013; lo anterior, en términos de los razonamientos plasmados en el Considerando Primero de esta determinación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno, respecto a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes al ejercicio de los meses de enero a junio del año 2013, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales.

TERCERO. Se instruye al Director General para que las operaciones financieras y contables que se deriven del dictamen que en el acto se aprueba, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se envíe a la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro; remitiéndole para tal efecto, copia certificada del mismo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Control Interno por conducto de su presidencia, remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERO ELECTORAL | SENTIDO DEL VOTO | |
|-----------------------------------|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | ✓ | |
| PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS | ✓ | |
| LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA | ✓ | |
| MTRO. JESÚS URIBE CABRERA | ✓ | |
| LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA | ✓ | |
| LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA | ✓ | |
| LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO | ✓ | |

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~
Presidente

~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL



PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2013.

ANTECEDENTES

1. El Instituto Electoral de Querétaro obtiene el rango constitucional de organismo público autónomo, mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 12 de septiembre de 1996.
2. La regulación de los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; se encuentra en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 5 de diciembre de 1996.
3. En aplicación de las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos en cita, el 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió su Reglamento Interior, el cual se configuró como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral; el cual ha sido modificado mediante acuerdos de fecha 6 de enero de 2006, 31 de enero de 2011, 31 de julio de 2012, 28 de febrero y 27 de marzo de 2013.
4. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1º de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, y 25 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
5. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la que ha tenido diversas reformas siendo la última de ellas la publicada el 7 de

noviembre de 2012, dicho ordenamiento se ocupa de regular lo relativo a la ejecución del gasto público en general y la rendición de la cuenta pública.

6. El 27 de enero de 2009, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión; el cual ha sido modificado mediante acuerdos de fechas 14 de abril y 31 de julio de 2012, y 28 de febrero de 2013.
7. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2011.
8. El 15 de octubre de 2012, en sesión ordinaria de la Comisión de Control Interno, dio a conocer el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa General de Trabajo ambos para el año 2013.
9. El 26 de octubre de 2012, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, aprobó el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado. Documento que contiene las actividades, metas y objetivos proyectados por este órgano para el Ejercicio Presupuestal del citado año.
10. El 18 de diciembre de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013.
11. El 31 de enero de 2013, en sesión ordinaria del Consejo General, aprobó el acuerdo por el que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, asignadas por la Legislatura del Estado.
12. El 14 de febrero de 2013, el Director General para dar cumplimiento al punto CUARTO del acuerdo descrito en el párrafo que antecede, solicitó al titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas a través del oficio DG/115/13, que con base al flujo de efectivo que tuviera la administración de este organismo electoral, se pueda proporcionar, en su caso, suficiencia presupuestal para cumplir oportunamente con los fines que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro, durante el presente ejercicio presupuestal.
13. El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. SPF/00060/2013, GGB0213-0110, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 26 de febrero de la presente anualidad, da contestación a la petición realizada por el Director General, la cual se describe en los antecedentes 11 y 12.
14. Mediante oficio No. DG/437/13, fechado el 15 del mes de julio de 2013, el Director General, remitió las ampliaciones y transferencias presupuestales correspondientes a los meses de enero a junio de 2013, documentos que se anexan al presente y se tienen por reproducidos para todos los efectos legales.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

- I. El Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público autónomo, competente para organizar las elecciones locales, que para dar cabal cumplimiento a sus fines se encuentra integrado por órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 58 y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como los diversos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior;
- II. Este organismo electoral local al funcionar con recursos públicos, además de regirse por las normas propias de la materia comicial, debe ceñir su actuación en lo que disponen otros ordenamientos, como lo es la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad al artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto, así como 2 de la Ley en cita;
- III. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como por velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados; de acuerdo al artículo 60 de la Ley en comento;
- IV. Dicho colegiado, para realizar asuntos de su competencia, integra Comisiones Permanentes o Transitorias, con fundamento en los artículos 71, primer párrafo de la Ley electoral queretana, y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro;
- V. El trabajo, atribuciones y procedimientos que deben desarrollar las Comisiones Permanentes o Transitorias se encuentran reguladas en los artículos 71 de dicha Ley, 26, y del 34 al 39 del citado Reglamento;
- VI. La Comisión de Control Interno es una de las Comisiones Permanentes, tal como lo disponen los diversos 71, segundo párrafo de la Ley en comento, y 26, fracción III de dicho Reglamento;
- VII. Dicho órgano está facultado para someter a la consideración del Consejo General mediante la Secretaría Ejecutiva el proyecto de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales presentadas por el Director General, lo anterior de conformidad al artículo 36, fracción II del multicitado Reglamento;
- VIII. La Dirección General es uno de los órganos operativos del Instituto encargada, entre otras atribuciones, en ejercer las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto procurando el eficaz uso del patrimonio para los fines que la Ley en materia electoral establece, para ello se encuentra auxiliada por la Coordinación Administrativa; sirve de fundamento a lo anterior los numerales 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 6, punto 1, fracción I, inciso a, y 114 del Reglamento Interno del Instituto; así como el 6 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro;
- IX. El presupuesto institucional se encuentra integrado por los ingresos que el Poder Legislativo otorga al Instituto en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos del Estado, así como por la proyección de egresos contenidos en las partidas presupuestales a ejercer y

autorizadas por el Consejo General, basadas en el Programa General de Trabajo; en base a lo establecido en el numeral 36 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto.

Aunado a lo descrito en el antecedente 10, se le asignó al Instituto Electoral de Querétaro para el año 2013 la cantidad de \$55,602,547.00 (cincuenta y cinco millones seiscientos dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación y prerrogativas, asimismo se tiene un remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$158,562.22 (ciento cincuenta y ocho mil pesos quinientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.); lo que nos da un total por la cantidad de \$55,761,109.22 (cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y un mil ciento nueve pesos 22/100 M.N.);

- X. El órgano encargado de ejecutar las partidas presupuestales, de conformidad a lo aprobado por el Consejo General, es la Dirección General a través de la Coordinación Administrativa; de conformidad a lo que establece el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto citado anteriormente.

Para ello y tal como se describió en los antecedentes 9 y 11, el máximo órgano de dirección autorizó el 31 de enero de 2013 al Director General a ejercer dichas partidas correspondientes al ejercicio en comento, aunado a la petición que debería realizar al titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que se dotara a este Instituto de la suficiencia presupuestal, para dar cumplimiento a las obligaciones legales.

Razón por la cual, la Dirección General le solicitó al titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que con base al flujo de efectivo que tuviera la administración de este organismo electoral, y toda vez que el recurso otorgado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro comprende dos aspectos Gasto de Operación y Financiamiento público para los partidos políticos, se pueda proporcionar, en su caso, suficiencia presupuestal con el propósito de dar atención a los programas y a la normatividad aplicable; a lo que, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contestó que considera adecuado el seguimiento al ejercicio del presupuesto en base al flujo de efectivo para que la administración del Instituto pueda justificar la necesidad de solicitar suficiencia presupuestal que permita atender lo relativo a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de acuerdo a la disponibilidad que se tenga para ello; lo cual consta en los documentos descritos en los antecedentes 12 y 13 del presente proyecto de dictamen;

- XI. Dentro de las atribuciones del Director General en materia de ejercicio y control de gasto, se encuentra la de someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Comisión de Control Interno y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios los asuntos de su competencia, así como para ejercer las partidas presupuestales conforme al presupuesto aprobado por el Consejo General e informar semestralmente a la Comisión; de acuerdo a las fracciones II y III del artículo 14 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro;
- XII. Por su parte la Comisión de Control Interno tiene la atribución de elaborar y rendir el proyecto de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director General y someterlos al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración; para ello debe verificar que las transferencias presupuestales

sean en atención de las necesidades del Instituto, aplicando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal, es decir, vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto, de conformidad a lo previsto en el Decreto y lo contenido en el Programa, que el manejo de los recursos sea racional, eficiente, enfocado al avance y en dar cumplimiento a lo programado, lo anterior por así estar establecido en los artículos 3, 6, 8 y 68 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5, 6, 26 fracción III y 36 fracción II del Reglamento Interior, 10, 11, 12 y 41 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto y 3, 6, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno ambos de este organismo comicial;

XIII. Esta instancia colegiada ha sido particularmente cuidadosa de conocer la forma en que se ha ejercido el gasto público en el Instituto, solicitando las explicaciones pertinentes a las áreas administrativas.

Por lo que, a continuación se insertan varios cuadros relativos a:

a) Los ingresos obtenidos por el propio Instituto Electoral de Querétaro, para el primer semestre 2013:

| | | INGRESOS | 1,051,143.87 |
|--------------|---|-----------------|---------------------|
| 41620 | MULTAS | | 362,544.64 |
| | Enero | 95,245.88 | |
| | Febrero | 48,610.85 | |
| | Marzo | 55,003.04 | |
| | Abril | 65,435.70 | |
| | Mayo | 27,013.78 | |
| | Junio | 71,235.39 | |
| | Sanciones a Partidos Políticos | | |
| 43100 | INGRESOS FINANCIEROS | | 43,568.89 |
| | Enero | 4,732.79 | |
| | Febrero | 8,497.09 | |
| | Marzo | 10,174.34 | |
| | Abril | 6,050.26 | |
| | Mayo | 7,075.81 | |
| | Junio | 7,038.60 | |
| | Intereses de las cuentas bancarias: HSBC, Bancomer e Inversiones | | |
| 43900 | OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | | 516,330.34 |
| | Enero | 358,011.15 | |
| | Febrero | 684.06 | |
| | Marzo | 1,101.63 | |
| | Decreto Beneficios Fiscales ISR, Inscripciones al Padrón de Proveedores, Copias | | |
| | Abril | 138,660.83 | |
| | Pago de seguro vehículo siniestrado, Cancelación de cheques ejercicios anteriores, Decreto Beneficios Fiscales ISR, Inscripciones al Padrón de Proveedores. | | |
| | Mayo | 16,152.32 | |
| | Junio | 1,720.35 | |
| | Decreto Beneficios Fiscales ISR, Inscripciones al Padrón de Proveedores, incapacidades | | |
| 43990 | VENTAS DE ACTIVO | | 128,700.00 |
| | Marzo | 128,700.00 | |
| | Venta de activo fijo, vehículos | | |

b) La solicitud de autorización para aplicar las ampliaciones presupuestales a las siguientes cuentas:

| AMPLIACIONES PRESUPUESTALES | | 1,051,143.87 |
|------------------------------------|--|---------------------|
| 821171 | Estímulos | 17.58 |
| 821212 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | 12,000.00 |
| 821214 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 15,000.00 |
| 821221 | Productos alimenticios para personas | 5,917.01 |
| 821315 | Telefonía Celular | 65,000.00 |
| 821318 | Servicios Postales y Telegráficos | 12,000.00 |
| 821322 | Arrendamiento de edificios | 687,800.00 |
| 821338 | Servicios de vigilancia | 221,708.63 |
| 821347 | Fletes y Maniobras | 1,040.00 |
| 821352 | Instal., repar y mantenimiento de mobiliario | 11,508.00 |
| 821372 | Pasajes terrestres | 15,363.19 |
| 821392 | Impuestos y derechos (tenencias, canje de placas y verificaciones) | 3,789.46 |

c) La autorización para realizar las siguiente transferencia, en el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013:

| | | |
|--------------------------------------|--|-------------------|
| SE TRANSFIERE DE LAS CUENTAS: | | 271,708.63 |
| 821339 | Servicios legales, científicos y técnicos integrales | 271,708.63 |

d) La autorización para realizar la siguiente transferencia, en el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013:

| | | |
|-----------------------|---------------------|-------------------|
| A LAS CUENTAS: | | 271,708.63 |
| 821339 | Anexo Técnico (IFE) | 271,708.63 |

- XIV. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Control Interno;
- XV. La solicitud de ampliaciones y transferencias presentada por el Director General, misma que se anexa al presente proyecto de dictamen y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase; ha sido explicada por los órganos administrativos en la sesión extraordinaria de la Comisión de Control Interno de esta misma fecha;
- XVI. Este órgano colegiado considera que la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General correspondiente a los meses de enero a junio de 2013 guarda relación con el Programa General de Trabajo 2013 y con las actividades realizadas durante el período objeto del mismo por el propio Instituto, por lo que considera

procedente someter el presente proyecto de dictamen a la consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno aprueba someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto de dictamen, en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre, respecto a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General correspondiente a los meses de enero a junio de 2013, solicitud que obra anexo al presente y se tiene aquí por reproducida, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 fracción II del Reglamento Interior y 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se ordena enviar por duplicado el presente proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2013.


Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Presidenta de la Comisión


Prof. Alfredo Flores Ríos
Vocal de la Comisión